



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 84 81 17
07640 SES SALINES (Balears)

Aprobado por el Pleno en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2010, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Particulares del concurso para la explotación temporal de las Playas del Término Municipal de Ses Salines durante la temporada turística 2.011 que queda expuesto al público por un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el BOIB, a efectos de reclamaciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SES SALINES DURANTE LA TEMPORADA TURÍSTICA DE 2.011

I. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación del servicio, que tiene carácter administrativo, se rige por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, así como por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –vigente en aquello compatible con la Ley 30/2007 de 30 de octubre-.

II.- OBJETO DEL CONCURSO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESION.-

A) El objeto del presente concurso es la adjudicación de la contrata, en la modalidad de concesión, de la explotación de las instalaciones temporales de las playas del término municipal de Salines, cuya adjudicación y explotación se ajustará a lo establecido en el presente pliego de condiciones, que formará parte integrante del contrato.

B) La presente concesión comprenderá la explotación de las instalaciones temporales objeto de la misma durante las temporadas turísticas del año 2.011, pudiendo ser prorrogable por tres años más por voluntad expresa de ambas partes y siempre y cuando la Demarcación de Costas autorice al Ayuntamiento de Ses Salines, para cada temporada turística, la explotación de las indicadas instalaciones. La autorización, en su caso, de las prórrogas deberá ser autorizada mediante resolución de la Alcaldía o concejal-delegado.

En todo caso, queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- No se podrá proceder a iniciar la explotación inicial de las explotaciones hasta tanto el Ayuntamiento no disponga de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas, para el ejercicio de que se trate.

2.- Si la Demarcación de Costas impusiera condiciones nuevas que no figuran contempladas en las autorizaciones anteriores, el concesionario para poder seguir explotando las instalaciones deberá aceptarlas como parte integrante de la contrata.

3.- Si la Demarcación de Costas autorizase en algún momento la instalación del kiosco-bar de carácter fijo que tiene solicitado el Ayuntamiento para la playa del Dolç, los concesionarios vendrán obligados a dejar la explotación correspondiente de todo el lote número nº 1.

4.- El período de la explotación anual, desde la instalación de las explotaciones hasta su retirada no podrá exceder del período anual que fije la Demarcación de Costas de Baleares, debiendo, desmontarla, en todo caso, dentro del período señalado por la indicada Demarcación.

5.- Si la Demarcación de Costas de Baleares dejara de autorizar la explotación de una o varias de las instalaciones previstas en el presente pliego, los afectados deberán cumplir las resoluciones que se adopten y dejar de explotar las instalaciones.

Si se diera alguno de los supuestos señalados en los cinco apartados anteriores, el concesionario o concesionarios afectados no tendrán derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

C) El Ayuntamiento, una vez recibida la autorización para que pueda procederse al montaje de las instalaciones temporales para el año 2.011, lo comunicará al contratista-concesionario, a los efectos oportunos, sin que dicho contratista pueda proceder al montaje de las instalaciones sin que se haya recibido dicha comunicación y haya abonado el canon municipal, el canon de la Demarcación de Costas y las garantías correspondientes a dicho ejercicio, en la forma establecida en el presente pliego.

III.- CONDICIONES GENERALES.-

A) La concesión para la explotación de las instalaciones temporales que se conceda en virtud del contrato derivado del presente concurso no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, otorgándose con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento, y las ocupaciones de los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a los criterios y planos aprobados por la Orden de la Consellería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CAIB y la Demarcación de costas Baleares, que forman parte integrante del pliego de condiciones, así como también las condiciones impuestas por Capitanía Marítima en cuanto al boyado.

B) La explotación y ejecución de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y ventura y responsabilidad del concesionario, no permitiéndose en ningún caso la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público. El Adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por causa de las pérdidas que pueda tener por la gestión de dicho contrato y, además, responderá tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de toda las reclamaciones civiles o de cualquier otra índole y de todos los perjuicios que puedan derivarse de su gestión y/o el funcionamiento normal o anormal de dichos servicios.

C) El otorgamiento de la autorización por parte del Ayuntamiento de la explotación de las instalaciones no exime al contratista de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia vigente sobre seguridad humana en lugares de baño y establecimientos expendedores de alimentos.

D) El adjudicatario de la explotación solicitará por escrito, de la Demarcación de Costas, con la antelación suficiente, el replanteamiento de las instalaciones, a través de este Ayuntamiento, así como el reconocimiento de las mismas a su terminación.

E) No se permitirá en la playa la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales ni las acotaciones de paso público.

F) La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados, de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

G) Las zonas de baño y de lanzamiento y varada de artefactos flotantes deberán ser debidamente balizados de acuerdo con las normas, instrucciones y planos redactados conjuntamente entre la Comandancia Militar de Marina y la Demarcación de Costas.

H) En la playa y frente a los accesos rodados y de peatones a dicha playa el contratista encargado de la explotación colocará, por su cuenta cargo, carteles, en varios idiomas, con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS. UTILIZAR LOS CANALES". También en la playa y frente a los canales se colocarán letreros bien visibles, en varios idiomas con la leyenda "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES", señalizándolas con boyarines en la forma reglamentaria.

En caso de que el adjudicatario de la explotación no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Baleares, o el Ayuntamiento de Ses Salines podrán proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular, sin perjuicio de que por la Demarcación de Costas pueda incoarse expediente sancionador si procede.

I) El adjudicatario de la explotación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes de los usuarios.

J) El Kiosco-bar estará construido de madera por materiales indeformables a corto plazo y debidamente resistentes, proscribiendo el empleo de materiales de desperdicios o baja calidad y su aspecto exterior será limpio, agradable, estético y decoroso y las pinturas exteriores de buena calidad. Las restantes instalaciones deberán ser de las mismas características y ofrecer análogo aspecto exterior. Las características del Kiosco-bar y hamacas y sombrillas se ajustarán a las previstas en el proyecto redactado por la Aparejadora Municipal D^a Rebecca del Rey Hurtado y el correspondiente estudio económico, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2010.

K) El adjudicatario de la explotación estará obligado a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones que se le autorizan al final de la temporada, en el plazo de diez días, así como cuando lo determine la Demarcación de Costas, y a restaurar la realidad física alterada.

L) Serán causa de caducidad, parcial o total, de la contrata, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

1. La alteración de los usos autorizados.
2. El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10%.
3. El almacenamiento exterior de acopio y el almacenamiento o depósito de los residuos de las exportaciones.
4. La instalación de conducciones aéreas.
5. Evacuar o verter aguas sucias y/o residuos sólidos.
6. La instalación de fosas sépticas no autorizadas.

7. El incumplimiento de las condiciones establecidas por la Demarcación de Costas así como cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general por la Ley de Costas.
8. El mantenimiento del Kiosco-bar abierto al público desde la puesta del sol a la salida del mismo, es decir, que durante la noche no podrá ejercerse en el mismo ningún tipo de actividad ni la instalación de música de ninguna clase.
9. Todas las instalaciones deberán ubicarse dentro la zona ó espacio señalados a tal efecto en los planos aprobados por la Demarcación de Costas.
10. Las instalaciones y servicios serán aportados por los concesionarios y a su cargo y riesgo.
11. Los adjudicatarios de los lotes 2 y 5 deberán colocar 4 papeleras y vaciarlas diariamente así como mantener siempre limpia la zona de terreno ocupada por su instalación. Las explotaciones de las hamacas y kiosco deberán colocar, por su cuenta y cargo, cuatro papeleras por cada 25 hamacas autorizadas y 2 papeleras por cada kiosco. Dichas papeleras serán de propiedad de los adjudicatarios y, al finalizar la temporada, deberán retirarlas. Asimismo los adjudicatarios de la contrata quedan obligados a vaciar diariamente las papeleras instaladas en las playas y kioscos que estén afectadas a su explotación y cuidar de la retirada la basura y desperdicios depositados en ellas, así como cuidar y mantener siempre limpia la zona de terreno ocupada por la concesión.
12. El adjudicatario de la explotación deberá tener colocados, a la vista del público, los carteles indicadores de las tarifas de alquiler de las instalaciones y de los precios de las consumiciones propias del Kiosco-bar.
13. Los adjudicatarios de la explotación deberán realizar los trabajos que disponga el Ayuntamiento o la Demarcación de Costas en orden a garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y estéticas de los servicios.
14. Los adjudicatarios de la explotación de las hamacas, cuando éstas no sean usadas por el público, deberá tener extendidas solamente el 25% de su número.
15. Los adjudicatarios de la explotación, tanto de las hamacas como del servicio del Kiosco-bar, estarán obligados a entregar a los usuarios el ticket correspondiente al servicio prestado.
16. Los adjudicatarios vigilarán el cumplimiento de la prohibición de pasear y bañar perros en la playa, colaborando con la policía municipal en tal sentido.
17. Los adjudicatarios de la explotación deberán cumplir estrictamente todas cada una de las condiciones impuestas por la Demarcación de Costas de Baleares que forman parte integrante del presente pliego de condiciones.

U) Aparte de lo establecido en los apartados anteriores, se establecen las siguientes exigencias para los adjudicatarios de la concesión de lotes número 1 y 3:



El lote numero 1: PLAYA ES DOLÇ Y EL PUERTO

PLAYA ES DOLÇ; Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 2008 la playa d'es Dolç está catalogada en Riesgo Medio, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dicha playa deberá tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) Cartel informativo para cada acceso
- b) Torre o lugar de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- e) Tabla de rescate
 - f) Equipo de transmisiones (walkis) y teléfonos móviles.
 - g) Material de oficina para extender los partes.
 - h) Prismáticos.
 - i) Banderas de señalización
 - j) Silbatos.
- k) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

PLAYA ES PORT; Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 2008 la playa d'es Port está catalogada en Riesgo Alto, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dicha playa deberá tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) un cartel informativo para cada acceso
- b) torre de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- e) Banderas de señalización
- f) una tabla de rescate
- g) una embarcación de auxilio
- h) equipo de salvamento
- i) un puesto de socorro y primeros auxilios con las características que establece la normativa sanitaria, en la cual se recomienda que haya una silla de ruedas.
- j) comunicaciones
- k) megafonía
- l) Material de oficina para extender los partes.
- m) Prismáticos.
- n) Silbatos.

ñ) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

- ✓ Cuidar, por su cuenta y cargo, de la colocación y retirada diaria de las banderas de señalización y complementarias, según el estado del mar, en el mástil correspondiente. Dichas banderas tendrán una dimensión de 1'00 metro de ancho por 1,50 metros de largo.
- ✓ Un cartel informativo en el que se señale el significado de las banderas, prohibición de bañarse y precauciones a adoptar.
- ✓ Mantener instalados letreros de prohibición de perros en todos los accesos a la playa.

Además de lo dicho la empresa deberá prestar de los siguientes servicios:

El personal con titulación adecuada, de que deberá disponer la empresa y los servicios que deberán prestarse serán los siguientes:

a) La empresa deberá disponer de un mínimo de cuatro personas con formación de primeros auxilios y haber realizado el correspondiente curso de socorrismo acuático en el que se habría demostrado y superado las pruebas físicas y de rescate en el agua, el manejo de los equipos de oxidoc y el saber efectuar reanimación cardio-pulmonar y con experiencia demostrable. Uno de dichos socorristas deberá estar capacitado para hacer uso de la moto acuática. En todo momento, sobre la playa deberá haber cuatro socorristas y el quinto, que será el coordinador, deberá dirigir el servicio y cooperar, en caso de necesidad, con los demás socorristas.

b) El contratista deberá disponer, además del personal expresado en el apartado anterior, de otra persona que cuide de la limpieza de las playas del Puerto y del Dolç, así como llevar a cabo aquellos servicios que le pueda encargar el Concejal-delegado en otras zonas de la costa del término municipal.

c) Asimismo el contratista deberá disponer de todo el personal, con titulación adecuada, que sea preciso para cubrir las posibles bajas, ausencias y descansos reglamentarios, con el fin de que, en todo momento, el servicio se preste con los socorristas y personal de limpieza señalados en todos los apartados anteriores.

d) Los servicios deberán prestarse de la siguiente forma:

- Habrá un socorrista en cada torre y otro socorrista, también en cada playa, en vigilancia dinámica, y el quinto socorrista se encargará de organizar todo el equipo.
- Deberán establecerse turnos de rotación para evitar que el socorrista que esté en la torre no esté más de una hora sobre la misma para evitar que decrezca su atención.
- Los socorristas irán rotando cada hora de una playa a la otra desplazándose mediante la piragua para uso exclusivo del socorrista.
- Los servicios se prestarán durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre desde las 10'30 a las 18'30 horas. Además a partir del mes de febrero, aunque no haya empezado la temporada para su utilización, el contratista quedará obligado a mantener en la playa, la instalación de 10 sombrillas y 20 hamacas, teniendo en cuenta la cláusula 1.C).

-De cada servicio efectuado se extenderá el correspondiente parte que se entregará semanalmente al Ayuntamiento, salvo casos de accidentes graves en que se dará cuenta inmediata al Concejal-delegado.

e) El contratista deberá comprometerse a mantener limpios los fondos marinos dentro de la zona boyada, deberá disponer y utilizar una maquina limpia-colillas y pequeños restos para mantener en perfecto estado la zona destinada a hamacas y sombrillas. Asimismo, deberá comprometerse a mantener limpia la playa durante todo el año, de todo tipo de basuras, pero sin retirar las algas, durante los meses de invierno -desde el 1 de noviembre al 31 de marzo-.

f) Al contratista de dicho lote le será cedida por parte de este Ayuntamiento, una moto acuática para poder llevar a cabo las tareas de socorrismo encomendadas, a él le corresponderá su uso, mantenimiento y custodia de lo cual se derivan las siguientes obligaciones y compromisos de dicha cesión:

1.- El contratista queda obligado al pago del Seguro de responsabilidad civil suscrito por este Ayuntamiento.

2.- El contratista queda obligado a la guardia, custodia, mantenimiento y revisiones de las embarcaciones.

3.- El contratista queda obligado a hacer uso de dicha embarcación únicamente para las tareas de vigilancias, prevención, auxilio y salvamento marítimo de playas.

4.- El contratista queda obligado y se compromete igualmente a que las personas que utilicen dichas embarcaciones posean las titulaciones homologadas y autorizaciones exigidas por la legislación vigente.

5.- El contratista queda obligado a mantenerla en servicio y perfecto funcionamiento durante toda el tiempo que dure la concesión de dicho lote. Y a devolverla en perfecto estado a éste Ayuntamiento para su guardia y custodia durante la temporada de invierno.

6.-El Ayuntamiento podrá establecer y ejecutar un sistema de inspección y de medidas de control de las embarcaciones para comprobar que el concesionario hace un uso responsable y adecuado de las mismas; si en dichas inspecciones se comprobara que existen indicios de un uso irresponsable o que no están siendo utilizadas para el fin para el que fueron cedidas, se podrá abrir el correspondiente expediente sancionador, reservándose incluso para sí, el Ayuntamiento, el derecho a la rescisión de la cesión.

g) En el supuesto de que se produzca un accidente y/o urgencia en cualquier otra zona costera del término municipal de Ses Salines, el socorrista encargado de la moto acuática deberá acudir urgentemente al lugar de los hechos para auxiliar al necesitado.

h) En la playa del Dolç deberá colocarse obligatoriamente como mínimo un WC químico, siempre y cuando no lo prohíba expresamente la Demarcación de Costas de Baleares.



El lote numero 3: PLAYA ELS ESTANYS

PLAYA ELS ESTANYS; Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 200 la playa Els Estanys está catalogada en Riesgo Medio, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de

unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dicha playa deberá tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) Cartel informativo para cada acceso
- b) Torre o lugar de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- f) Equipo de transmisiones (walkis) y teléfonos móviles.
- g) Material de oficina para extender los partes.
- h) Prismáticos.
- i) Banderas de señalización
- j) Silbatos.
- k) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

*Cuidar, por su cuenta y cargo, de la colocación y retirada diaria de las banderas señalizadores y complementarias, según el estado del mar, en el mástil correspondiente. Dichas banderas tendrán una dimensión de 1'00 de ancho x 1'50 metros de largo. El cumplimiento de dicha condición podrá ser sustituido por documento público acreditativo de que la playa –playa de los estanques o del Coto- en su conjunto (parte perteneciente al término municipal de Campos y la parte correspondiente al municipio de Ses Salines) dispone de dichos elementos y de que se van a prestar dichos servicios de forma conjunta.

IV.- LOTES QUE COMPRENDE EL PRESENTE PLIEGO.-

La adjudicación del contrato de concesión de las explotaciones temporales de las playas de este término municipal de Ses Salines se efectuará mediante concurso, y por lotes separados.

Los lotes serán los siguientes:

Lote nº 1.-Comprensivo de las siguientes explotaciones:

a) Kiosco-bar de la playa del Dolç, de veinte metros cuadrados de superficie incluyendo tarimas y sombreros, y deberá situarse en el lugar marcado en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

b) Explotación de 150 hamacas y 75 sombrillas en la playa del Dolç, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

c) La explotación de 100 hamacas y 50 sombrillas en la playa de El Puerto, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

Lote nº 2.- Comprensivo de las siguientes explotaciones:

Explotación de 6 velomares, 2 embarcaciones a motor y 3 embarcaciones a vela, en la playa de El Puerto, repartidos en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares. La concesión de dicho lote se concede sin perjuicio de las demás autorizaciones que pueda precisar el concesionario para su explotación.

La adjudicación del presente lote queda condicionada a la previa obtención por parte del Ayuntamiento de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas de Baleares, y a la obtención, por parte del contratista, de los correspondientes permisos de la Comandancia Militar de Marina y demás autorizaciones correspondientes.

Lote nº 3.- Comprensivo de las siguientes explotaciones:

Explotación de 56 hamacas y 28 sombrillas, en la playa de Los Estanques repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

Lote nº 4.- Comprensivo de las siguientes explotaciones:

Explotación de 50 hamacas, 25 sombrillas fijas y 10 sombrillas móviles en la pequeña playa situada en la parte izquierda mirando hacia el mar junto al Hotel Marques del Palmer, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Cada uno de los lotes descritos en la cláusula anterior (IV de este pliego) será objeto de concesión separada e independiente y, en consecuencia, cada licitador deberá presentar plica para cada uno de los lotes que solicite, con toda la documentación que se exige en este pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será el que se señale en el correspondiente anuncio de convocatoria que se publicará en el BOIB.

Cada licitador solamente podrá presentar una sola proposición para cada lote. A la presente licitación no podrán presentar sus propuestas Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Las proposiciones serán secretas y se sujetarán al modelo que figura al final del presente pliego de condiciones particulares, se presentarán en dos sobres, paquetes o carpetas cerrados, a satisfacción del presentador, en cuyo exterior de cada uno de ellos, en el anverso, figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DEL LOTE N°..... DE LA PLAYA..... DE SES SELINES, DURANTE LAS TEMPORALES ESTIVALES DE 2011" y en el reverso figurará el nombre y dirección de la persona física o jurídica que suscriba la propuesta.

Los sobres se presentarán de la siguiente forma:

A.SOBRE NÚMERO 1. Llevará la mención "Documentación administrativa para la licitación del LOTE NUM....." presentada por..... **razón social, domicilio, teléfono, e-mail y firma**" y habrá de contener la documentación siguiente:

1º.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia autentica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los cuales conste la constitución de la entidad y los estatutos por los cuales se rige, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La resta de empresarios extranjeros habrán de acreditar su capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España al Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial en la cual tenga el domicilio la empresa.

2º.- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no este firmada por los licitadores, se habrá de incluir el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la propuesta juntamente con una copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o de los apoderados.

3º.- Documento acreditativo de no incurrir en prohibiciones de contratar, que ha de incluir la manifestación de estar al corriente del cumplimiento de la obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditada que este requisito se haya de presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual se haya de a efectuar esta.

4ª.- Acreditación de la solvencia cuando no sea procedente exigir la clasificación. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se deberán acreditar, a criterio del Órgano de contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, de su propio importe y de sus características:

-Solvencia financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o más de los siguientes medios:

.- Certificado de una entidad bancaria donde conste que el licitador tiene capacidad económica suficiente para llevar a termino este contrato

.- Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por razones justificadas no se pudiese presentar la documentación anterior, se puede acreditar la solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación que considere oportuna, si bien este Ayuntamiento tendrá que considerar suficiente, en caso contrario, el licitador será excluido de la licitación.

-Solvencia técnica y profesional

Se deberán acreditar uno de los siguientes requisitos de participación en el concurso para los Lotes nº 2, nº3, nº4. En relación con el Lote nº 1, se deberán acreditar los dos requisitos conjuntamente como condición de solvencia técnica y profesional, siendo requisito para participar en este concurso y excluyéndose de la presente licitación en caso contrario.

.- Experiencia relacionada con el objeto de este contrato. **Acreditación de tres años de experiencia profesional** en el ámbito de este contrato. Para poder acreditar los contratos ejecutados será necesario presentar certificados de buena ejecución expedidos por los órganos adjudicatarios.

.- Acreditar **estar en posesión de la certificación medioambiental UNE-EN ISO 14001:2004**, relacionado con el objeto del concurso o en la actividad "Explotación de instalaciones temporales de playa y servicio de limpieza de playas"

En todo caso, la Mesa de contratación podrá pedir cualquier documentación complementaria que considere oportuna con tal de que queden acreditadas estas circunstancias.

5º.- Garantía Provisional. No se exigirá garantía provisional.

6º.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se ejecute en España, habrán de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudiesen surgir del contrato, con renuncia llegado el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador.

7º.- Domicilio. Todos los licitadores habrán de señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un domicilio de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º.- Memoria explicativa de las características de las instalaciones previstas que, en todo caso, habrán de adjuntar el plano y memoria de los correspondientes proyectos aprobados por este Ayuntamiento y por la Demarcación de Costas de las Illes Balears.

INDEX. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o bien copias que tengan carácter de auténticas, de acuerdo con la legislación vigente.

Si la Mesa de Contratación, en el acto de obertura del sobre número 1 observa que alguno de los licitadores no presenta los documentos señalados en los puntos 1º, 4º y 5º o incluye en el sobre número 1 la propuesta económica o algún otro documento que haga referencia a los criterios de valoración en tal caso quedará excluido de la licitación.

B.SOBRE NÚMERO 2. Llevará la mención “Proposición económica y demás criterios objetivos evaluables de forma automática para la licitación del LOTE NÚM.....” presentada por**razón social, dirección, teléfono, fax, e-mail y firma** y habrá de contener la documentación siguiente:

1) Oferta económica, que habrá de seguir el modelo siguiente:

Sr/Sra:con DNI

Número.....natural de.....provincia de.....

..... mayor de edad, que vive en.....

..... en la calle.....
.....Teléfono.....

actuando en nombre propio (o en representación de ...)

MANIFIESTA

Que se ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el BOIB con fecha y de acuerdo con los requisitos y las condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato dey, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas que han de regir esta licitación y que manifiesto conocer y aceptar en la representación que acredita se comprometo a asumir la explotación de las instalaciones del LOTE N°..... abonando al Ayuntamiento un canon por temporada de€.

Lugar, fecha y firma de la persona física o jurídica que subscribe la propuesta.

2) Documentos justificativos de las mejoras objeto de valoración, correspondientes a los criterios de valoración número 1, 2, 4 y 5 cuando corresponda.

C. SOBRE NUM. 3

Llevará la mención “Criterios subjetivos cuya ponderación depende de un juicio de valor para la licitación del LOTE NÚM.....” presentada por..... **razón social, domicilio, teléfono, fax, e-mail y firma** y habrá que contener la documentación siguiente:

1) Documentos justificativos de las mejoras objeto de valoración, correspondientes a los criterios de valoración número 3 y 6.

V.- LUGAR DE ENVIO.-

Los sobres indicados anteriormente habrán de mandarse al Registro General del Ayuntamiento, de las 8:00 horas a las 13:15 horas, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio en el BOIB, o mandados por correo dentro del termino señalado anteriormente. Una vez presentada una propuesta, no se podrá retirar.

Si las propuestas se mandan por correo, el proponente habrá que justificar la fecha de entrega a la oficina de correos y comunicar al Órgano de contratación el envío de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día. En caso contrario no se admitirá la propuesta si la Mesa de contratación la recibe con posterioridad a la fecha de finalización del término. No obstante, si transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha señalada aún no se hubiese recibido la propuesta, ésta no será admitida.

VI.- APERTURA DE SOBRES.-

La Mesa de contratación se reunirá para calificar previamente los documentos presentados el tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada tendrá que comunicarlo verbalmente a los interesados y en su caso, lo tendrá que hacerlo público a través de anuncios de la Mesa de contratación y concederá un término no superior a 3 días para que el licitador solucione el error o el defecto.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones, la Mesa determinará las empresas que se ajusten a los criterios de selección tal como hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, y determinará los licitadores admitidos al concurso, los rechazados y las razones de dicho rechazo.

De conformidad con los artículos 43 al 53 y 71 de la LCSP, el Órgano y la Mesa de contratación podrán reclamar al empresario la aclaración sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para que presente otros complementarios, caso que tendrá que formalizar en el término de cinco días sin que se pueda presentar después de declarar admitidas las ofertas de acuerdo con lo que dispone el artículo 83,6 del RGLCAP.

En el acto publico de abertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, notificará a los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la abertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas que contienen los criterios subjetivos. La Mesa de contratación elevará las propuestas presentadas al técnico economista para que evalúe e informe sobre cual de ellas considera que es la más favorable para la Corporación, de las que reúnen las condiciones establecidas en el pliego, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho pliego.

La Mesa de Contratación informará de la puntuación del sobre nº 3 y procederá, en acto público a la apertura del sobre nº 2 que contiene la propuesta económica y los otros documentos relativos a los criterios de valoración del concurso. La Mesa evaluará las propuestas mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula VI. de este pliego, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación obtenida el concurso se decidirá de la manera siguiente:

- 1) EL que haga ofrecido mejor canon a favor del Ayuntamiento
- 2) En caso que se siga empatado, se decidirá por sorteo.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de solicitar la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO.-

Para la adjudicación del presente contrato, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos que serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

Para el LOTE Nº1:

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **100 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 20 puntos.

Para su valoración se concederá los 20 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2.- Mejoras de servicio y medios técnicos que propongan los licitadores.....hasta 20 puntos.

La máxima puntuación se dará a la oferta de mejoras con el importe económico más elevado, siempre que este justificado; proporcionalmente a la resta de las ofertas. La puntuación de 0 puntos corresponderá a los licitadores que no hayan ofrecido ninguna mejora o hayan presentado mejores no puntuables.

No serán puntuables las mejoras que no estén valoradas económicamente, ni se aceptarán variantes al proyecto. Juntamente con la relación de las mejoras la empresa ha de presentar el **compromiso de aceptación de la posible modificación de la mejora durante la ejecución del servicio, sustituyéndola por otra económicamente equivalente a juicio de la dirección facultativa.**

Para poder evaluar este apartado y si se presentan medios técnicos, los licitadores que deseen puntuar en este apartado deberán presentar la ficha técnica correspondiente acreditativa de la titularidad del licitador, no puntuando en caso contrario

$$\text{Mejoras} = \frac{\text{Mejora empresa} \times 20}{\text{Mejora económicamente más elevada}}$$

3.- Maquinaria a destinar a la concesiónhasta 20 Puntos

Se deberá presentar relación de la maquinaria a destinar a la concesión, con especificación de sus características técnicas, así como la acreditación de su utilización para obras y servicios, prohibiendo la inclusión de tractor o maquinaria agrícola. Igualmente, para poder puntuar en este apartado se entiende que la maquinaria tendrá relación con el objeto del contrato.

Para poder evaluar este apartado, los licitadores que deseen puntuar en este apartado deberán presentar la ficha técnica correspondiente acreditativa de la titularidad del licitador, no puntuando en caso contrario.

4.- Chiringuito con una antigüedad inferior a 5 años.....10 Puntos.

Kiosco fabricado íntegramente de madera tratada con "autoclave" según la exposición de riesgo 3 y 4 (norma UNE EN 335). Con terminaciones con protectores decorativos que protegen la madera, resistente y de gran calidad con un diseño limpio, funcional y desmontable. Con una instalación eléctrica básica de iluminación y cuadro general.

Para poder evaluar este apartado se acompañarán las facturas o cualquier otro documento acreditativo de su antigüedad.

5.- Hamacas con una antigüedad inferior a 5 años.....10 Puntos.

Para poder evaluar este apartado se acompañarán las facturas o cualquier otro documento acreditativo de su antigüedad.

6.- Mejora en la organización y/o prestación del servicio objeto del contrato, se valorará de 0 a 20 puntos. Para poder valorar este apartado, el licitador habrá de presentar obligatoriamente una memoria valorada económicamente -valoración que podrá ser revisada por los servicios técnicos designados por el Ayuntamiento_ en la cual se especifiquen detalladamente las mejoras de organización y/o prestaciones complementarias propuestas con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

La documentación que aporten los licitadores habrá de ser original o copias autenticadas de acuerdo con la legislación vigente.

Para el LOTE Nº 2

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **60 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 20 puntos.

Para su valoración se concederá los 20 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2.- Mejoras de servicio y de medios técnicos que propongan los licitadores.....hasta 20 puntos.

La máxima puntuación se dará a la oferta de mejoras con el importe económico más elevado, siempre que este justificado; proporcionalmente a la resta de las ofertas. La puntuación de 0 puntos corresponderá a los licitadores que no hagan ofrecido ninguna mejora o hayan presentado mejores no puntuables.

No serán puntuables las mejoras que no estén valoradas económicamente, ni se aceptarán variantes al proyecto. Juntamente con la relación de las mejoras la empresa ha de presentar el **compromiso de aceptación de la posible modificación de la mejora durante la ejecución del servicio, sustituyéndola por otra económicamente equivalente a juicio de la dirección facultativa.**

Para poder evaluar este apartado y si se presentan medios técnicos, los licitadores que deseen puntuar en este apartado deberán presentar la ficha técnica correspondiente acreditativa de la titularidad del licitador, no puntuando en caso contrario

$$\text{Mejoras} = \frac{\text{Mejora empresa} \times 20}{\text{Mejora económicamente más elevada}}$$

6.- Mejora en la organización y/o prestación del servicio objeto del contrato, se valorará de 0 a 20 puntos. Para poder valorar este apartado, el licitador habrá de presentar obligatoriamente una memoria valorada económicamente -valoración que podrá ser revisada por los servicios técnicos designados por el Ayuntamiento_ en la cual se especifiquen detalladamente las mejoras de organización y/o prestaciones complementarias propuestas con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

La documentación que aporten los licitadores habrá de ser original o copias autenticadas de acuerdo con la legislación vigente.

Para el LOTE N° 3 Y N°4

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **70 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 20 puntos.

Para su valoración se concederá los 20 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2.- Mejoras de servicio y medios técnicos que propongan los licitadores.....hasta 20 puntos.

La máxima puntuación se dará a la oferta de mejoras con el importe económico más elevado, siempre que este justificado; proporcionalmente a la resta de las ofertas. La puntuación de 0 puntos corresponderá a los licitadores que no hagan ofrecido ninguna mejora o hayan presentado mejores no puntuables.

No serán puntuables las mejoras que no estén valoradas económicamente, ni se aceptarán variantes al proyecto. Juntamente con la relación de las mejoras la empresa ha de presentar el **compromiso de aceptación de la posible modificación de la mejora durante la ejecución del servicio, sustituyéndola por otra económicamente equivalente a juicio de la dirección facultativa.**

Para poder evaluar este apartado y si se presentan medios técnicos, los licitadores que deseen puntuar en este apartado deberán presentar la ficha técnica correspondiente acreditativa de la titularidad del licitador, no puntuando en caso contrario

$$\text{Mejoras} = \frac{\text{Mejora empresa} \times 20}{\text{Mejora económicamente más elevada}}$$

5.- Hamacas con una antigüedad inferior a 5 años.....10 Puntos.

Para poder evaluar este apartado se acompañarán las facturas o cualquier otro documento acreditativo de su antigüedad.

6.- Mejora en la organización y/o prestación del servicio objeto del contrato, se valorará de 0 a 20 puntos. Para poder valorar este apartado, el licitador habrá de presentar obligatoriamente una memoria valorada económicamente -valoración que podrá ser revisada por los servicios técnicos designados por el Ayuntamiento_ en la cual se especifiquen detalladamente las mejoras de organización y/o prestaciones complementarias propuestas con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

La documentación que aporten los licitadores habrá de ser original o copias autenticadas de acuerdo con la legislación vigente.

VIII.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de la LCSP, elevará las propuestas presentadas, juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de contratación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

De acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan estado declaradas desproporcionales o anormales.

Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

Acto seguido, el Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el termino de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.- De disponer **efectivamente** de los medios a que se haya comprometido a dedicar o agregar a la ejecución del contrato. Para asegurar su cumplimiento, un técnico del Ayuntamiento comprobará que efectivamente se dispone de los medios, levantando acta de inspección correspondiente.

c.- De constituir la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el término señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación habrá que adjudicar el contrato en el término de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Así mismo, la adjudicación habrá de ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará el perfil del contratante.

La notificación habrá de contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recursos suficientemente fundamentados contra la decisión de adjudicación. Igualmente, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se podrá efectuar por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hayan designado —el término para considerar rehusada la notificación será de 5 días.

IX.- LICITACIÓN DESIERTA.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si considera que las condiciones ofrecidas por los licitadores en sus propuestas y/o memorias no responden o se adecuan al objeto de la presente licitación. Caso de que el Ayuntamiento declare desierta la licitación ello no dará derecho a los licitadores a solicitar indemnización de ninguna clase.

X.- GASTOS.-

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la presente contrata, en la parte que afecte a cada lote, cualquiera que sea su naturaleza, tales como anuncios, impuestos, etc., e incluso todos los gastos judiciales y extrajudiciales derivados del incumplimiento del contrato.

XI.- FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATA.-

El contrato derivado de la presente licitación deberá formalizarse mediante contrato administrativo.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los adjudicatarios de las explotaciones estarán sujetos a régimen de faltas leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves:

- a) Descuido no reiterado en las instalaciones.
- b) Descuido en el vestir del personal al servicio de las explotaciones.
- c) Falta de esmero en el trato con los usuarios de los servicios.

Se considerarán faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- b) No entregar el correspondiente ticket a los usuarios de las instalaciones.
- c) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios tanto de consumiciones en el bar como del alquiler de cada una de las instalaciones y servicios.
- d) Incumplir la obligación de vaciar diariamente las papeleras en los vertederos autorizados.
- e) Incumplir la obligación de mantener limpias las zonas de su competencia.
- f) Incumplir cualquiera de las obligaciones y compromisos de la oferta complementaria.
- g) Incumplir cualquiera de las exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

Se consideraran faltas muy graves:

- a) Negar asistencia y ayuda necesaria, en cuanto a botiquines y auxilios de primera asistencia cuando sea requerido para ello.
- b) Percibir cantidades superiores a las autorizadas por las consumiciones en el bar o por el uso de las instalaciones de cualquier servicio de la playa.
- c) Reincidir en falta grave. En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, conforme a lo prevenido en el art. 94.4 de la Ley de Costas y artículo 178.4 de su Reglamento.
- d) No dar debida cuenta de ello a las autoridades correspondientes del incumplimiento de las normas correspondientes respecto a la prohibición de circulación de perros en las playas así como el bañarse cualquier clase de animales en los lugares reservados a bañistas.
- e) Tener abierto al público el kiosco en las horas comprendidas desde la puesta del sol a la salida del mismo, es decir, durante las horas de la noche, así como la producción de ruidos musicales o de cualquier otra índole, tanto en vivo como mediante aparatos mecánicos o eléctricos.
- f) El incumplimiento de las condiciones generales establecidas por la Demarcación de Costas de Baleares en la autorización concedida para la explotación de las instalaciones a que se refiere el presente pliego de condiciones.

Las referidas faltas serán sancionadas con arreglo al siguiente régimen:

Las faltas leves: con apercibimiento por el Sr. Alcalde, sin necesidad de instruir expediente.

Las faltas graves podrán ser sancionadas por el Sr. Alcalde con multa de hasta sesenta euros.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta ciento veinte euros, y en su caso, con pérdida de la fianza constituida, pudiendo alcanzar la retirada de la licencia.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas previa la instrucción del correspondiente expediente.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

XIII.- TIPOS DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO DE LA CONTRATA.-

A) Por el aprovechamiento de las playas y la explotación de los servicios objeto del presente concurso se establecen, en concepto de canon municipal, los siguientes tipos mínimos de licitación, mejorables al alza, para la temporada turística del año 2.011:

-Lote 1º: 9.500,00.- euros. Además formará parte del canon los trabajos del balizamiento del total de las boyas de la playa del Dolç y el 50% de la Playa del Puerto de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El

balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

-Lote 2º: 4.800,00.- euros. Además formará parte del canon los trabajos del balizamiento del 50% de las boyas de la playa del Puerto de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

-Lote 3º: 3.850,00.- euros. Además formarán parte del canon el suministro del 50% las boyas de balizamiento reglamentario o autorizado por la Comandancia Militar de Marina y los trabajos de colocación del 50% de las expresadas boyas de la playa dels Estanys de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

-Lote 4º: 3.600,00.- euros. Además formará parte del canon el suministro de las boyas de balizamiento reglamentario o autorizado por la Comandancia Militar de Marina y los trabajos del balizamiento de la playa del Hotel Marque del Palmer de la Colonia de Sant Jordi de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

XIV.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

El contratista queda obligado a cumplir todas las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro en materia laboral, de seguridad social y de carácter higiénico sanitario en relación con el personal que emplee para la gestión de los servicios, y asume cuantas responsabilidades puedan derivarse del incumplimiento de las mismas. Todos los salarios, subsidios y seguros sociales por los trabajadores que, en su caso, se empleen en la prestación del servicio serán de cuenta y cargo del contratista.

Asimismo el contratista queda igualmente obligado a cumplir los deberes de carácter tributario que correspondan con respecto a la Hacienda Pública, satisfaciendo puntualmente los impuestos a que esté sujeto en su actividad.

Los adjudicatarios de la explotación de kiosco-bar, una vez les haya sido adjudicada la contrata deberán presentar en la Consellería de Turismo de la Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento, la lista de precios de las consumiciones para su sellado.

Se establece, como condición aplicable a todos los lotes, que los contratistas, una vez terminada la explotación de cada temporada turística y, en todo caso, antes del día 15 de noviembre, deberán proceder, por su cuenta y cargo, a la retirada de todas las boyas que en su día instalaron, que pasan a ser de propiedad municipal. Dichas boyas, accesorios y material anexo a las mismas se depositarán en el local o almacén que les señale el Ayuntamiento. Caso de que en el momento de la retirada de las boyas faltara alguna de ellas o sus accesorios el contratista vendrá obligado a reponer lo que falte por su cuenta y cargo.

Igualmente con carácter general aplicable a todos los lotes, se establece que si la Demarcación de Costas de Baleares u otro organismo con competencia

sobre la zona de dominio público marítimo-terrestre dispusiese que debe reducirse el número de instalaciones prevista en el presente pliego de condiciones el adjudicatario vendrá obligado a ajustarse al número que se autorice, sin que ello suponga, en ningún caso reducción alguna en el canon municipal establecido en el presente pliego.

Aparte del canon correspondiente a cada lote y de los gastos señalados en las cláusulas anteriores, los adjudicatarios de la explotación deberán abonar, además, en concepto de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, las cantidades que se fijen por la Demarcación de Costas para cada explotación o lote.

Si la Demarcación de Costas fijara un canon global para todo el conjunto de las explotaciones el Ayuntamiento lo repartirá entre los adjudicatarios de forma proporcional al precio de salida de la licitación, a efectos del canon municipal, de cada lote.

Para las temporadas turísticas que se exploten mediante prórroga siempre que no se den circunstancias que motiven la rescisión de la contrata, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego el canon que deberá abonar al Ayuntamiento el contratista-concesionario será la cantidad resultante de aplicar al precio del canon del año inmediatamente anterior, el porcentaje del IPC (índice precios de consumo) correspondiente a dicho año anterior.

Asimismo, el contratista, deberá abonar a la Demarcación de Costas los impuestos, cánones y fianzas que fije dicha Demarcación para cada temporada y para cada una de las explotaciones, antes de iniciar la explotación de las instalaciones.

Las boyas que deberán aportar los adjudicatarios, al final de la temporada, pasarán a propiedad municipal. En los supuestos de prórroga el concesionario deberá aportar para cada temporada la misma cantidad de boyas que figuran para cada lote inicial.

Los concesionarios de los diferentes lotes participaran en la implantación y seguimiento de la certificación medioambiental UNE-EN ISO 14001:2004 por parte del Ayuntamiento de Ses Selines en cuanto se refiere a gestión de residuos, calidad medioambiental, etc.

El plazo para el pago de los cánones y/o constitución de avales, fianzas o garantías previstas en el presente pliego, por parte del contratista, será de un máximo de quince días hábiles siguientes al de la recepción del escrito del Ayuntamiento a que hace referencia la condición I.C) del presente pliego de condiciones.

XIV.- GARANTÍAS.-

Las garantías definitivas consistirán en el 5% del importe de la adjudicación (art.83 del la LCSP), debiendo presentar el adjudicatario, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el documento acreditativo de haberla constituido, bien en metálico o aval bancario.

Aparte de lo anterior, los adjudicatarios de la explotación, una vez adjudicado y como condición sine qua non para la firma del correspondiente contrato e inicio de la instalación, deberán constituir otra **garantía del 5% del valor**

material de las instalaciones que se les autoricen a explotar, a disposición de la Demarcación de Costas de Baleares, que deberá constituirse en metálico, a través de este Ayuntamiento. en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, para responder del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título.

XV.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Las garantías o fianzas serán devueltas al adjudicatario, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, una vez finalizado el plazo de la autorización y después de retiradas las instalaciones.

XVI.- FORMA DE PAGO DEL CANON MUNICIPAL.-

Los adjudicatarios, como trámite previo para la formalización del correspondiente contrato e inicio de la actividad, vendrán obligados a ingresar en la Tesorería municipal el importe del precio del remate en la siguiente forma:

- La primera mitad (50%) del canon municipal deberá ingresarse en efectivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva. Asimismo, dentro del expresado plazo del tiempo, los adjudicatarios también deberán efectuar la entrega al Ayuntamiento de las boyas de cesión gratuita y obligatoria que forman parte del canon del correspondiente lote.
- La segunda mitad (50% restante) de dicho canon deberá hacerse efectiva, alternativamente junto con el primer plazo o bien presentar aval bancario por su importe, a favor del Ayuntamiento y de acuerdo con el modelo que facilite dicho Ayuntamiento, con vencimiento el día 30 de octubre del año de la explotación.

Para las temporadas en que, en su caso, se acuerde la prórroga, el contratista, como requisito previo para el montaje y comienzo de la explotación, una vez recibido el correspondiente escrito del Ayuntamiento previsto en la condición I.C) del presente pliego de condiciones comunicándole que no existe inconveniente para que pueda explotar las instalaciones durante el expresado ejercicio, deberá abonar y avalar el canon municipal correspondiente, en igual forma que la establecida en los dos apartados anteriores, en el bien entendido de que la falta de cumplimiento de dicho requisito daría lugar a la rescisión del contrato.

XVII.- GARANTÍAS ESPECIALES.-

Los adjudicatarios deberán presentar, juntamente con la fianza definitiva y como trámite previo para la formalización del correspondiente contrato e inicio de la actividad, copia de la póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades civiles de accidentes por fallos o defectos estructurales de kioscos, casetas, chiringuitos, pantalanés, embarcaderos, hamacas,

sombrillas, papeleras, embarcaciones, plataformas flotantes, balizamientos y fondeos que tengan instalados.

XVII.- SERVICIOS POR LO QUE PODRÁ COBRARSE Y TARIFAS MÁXIMAS.-

Los concesionarios únicamente podrán cobrar de los usuarios por los siguientes servicios y los precios máximos que podrán cobrarse en las playas de Ses Salines objeto del presente concurso, durante la temporada de 2.011 y en su caso, las sucesivas prórrogas, serán los siguientes:

- Por alquiler de hamacas: 5'50 euros / día.
- Por alquiler de sombrillas: 5,50 euros / día.
- Velomares: 10 euros/hora.
- Embarcaciones a motor: 25 euros / hora.
- Embarcaciones a vela: 25 euros / hora.

Los precios de las consumiciones del bar y de las hamacas, velomares y embarcaciones serán los que figuren en las listas de precios autorizadas que deberán estar expuestas al público en un lugar visible para los usuarios.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AJUNTAMENT DE SES SALINES" around the top and "Balears" at the bottom, with a central coat of arms.